



**Informe Financiero**  
**Proyecto de ley para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales**  
**Boletín N°11.518-11**

**I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°305-372) buscan modificar el proyecto de ley para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales en el siguiente sentido:

- a) Se añade la obligación para los establecimientos educacionales de incluir la práctica de actividades físicas, deportes o juegos en sus respectivos planes de gestión de la convivencia educativa, a través del desarrollo de metodologías activas y participativas.
- b) Se establece que los establecimientos educacionales promoverán la práctica de al menos 60 minutos diarios de juegos, actividad física o deporte.
- c) Se señala que para dar cumplimiento a lo establecido en la letra b), los establecimientos educacionales coordinarán y pondrán a disposición de la comunidad educativa todos los espacios pertinentes, como también instalaciones, aparatos y recursos didácticos.
- d) Se agrega que los establecimientos promoverán la formación continua para todos los profesionales y asistentes de la educación en metodologías activas y estrategias para integrar la actividad física.
- e) Se establece que los establecimientos educacionales velarán por que todos los niños, niñas y estudiantes puedan participar en igualdad de condiciones en actividades físicas y deportivas.
- f) Se determina que el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, propondrá las orientaciones que deberán incluir estrategias para incorporar la actividad física y el deporte dentro de la jornada escolar educativa.
- g) Se establece, desde el inicio del año escolar siguiente de la publicación de la ley, una aplicación gradual que cuenta con dos etapas.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 13GG

**I.F. N°13/10.01.2025**

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las nuevas obligaciones para los establecimientos educacionales y el Ministerio de Educación, serán llevadas a cabo con el personal y recursos vigentes.

Tampoco se prevén costos adicionales para la Superintendencia de Educación en términos de fiscalización, dado que las herramientas y capacidades de supervisión necesarias ya están establecidas. Estas pueden ser ajustadas para incluir las nuevas responsabilidades sin generar un gasto adicional.

Por lo anterior, las presentes indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 13GG

**I.F. N°13/10.01.2025**



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

